



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Chorrillos, 12 de Julio del 2018

Visto el Expediente N° 18-INR-005025-003 que contiene el Informe N° 0378-2018-OE-INR de fecha 25.04.2018 y N° 0561-2018-OE-INR de fecha 14.06.2018, de la Oficina de Economía de la Oficina Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ – JAPÓN;

CONSIDERANDO

Que, la Ley N° 28708 "Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad", en adelante la Ley, establece el marco legal para dictar y aprobar normas y procedimientos que permitan armonizar la información contable de las entidades del sector público y del sector privado, así como, para elaborar las cuentas nacionales, la Cuenta General de la República, las cuentas fiscales y efectuar el planeamiento que corresponda;

Que, de conformidad con los artículos 6° y 7° de la Ley, la Dirección Nacional de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, es el ente rector del Sistema Nacional de Contabilidad y tiene entre sus atribuciones, la de emitir resoluciones dictando y aprobando las normas y procedimientos de contabilidad que deben regir en el sector público, entre otros;

Que, mediante Resolución Directoral N° 012-2011-EF/93.01, se aprueba la Directiva N° 003-2011-EF/93.01 "Lineamientos básicos para el proceso de saneamiento contable en el Sector Público" la cual tiene como objetivo regular la obligatoriedad de las entidades públicas de efectuar las acciones administrativas necesarias para la revisión, análisis y depuración de la información contable conforme a lo dispuesto por los artículos 3° y 4° de la Ley N° 29608, de manera que se proceda a las actividades de saneamiento contable que permitan revelar en los estados financieros la imagen fiel de su situación económica, financiera y patrimonial, determinando la existencia real de bienes, derechos y obligaciones que afectan el patrimonio público, incorporando, eliminando o castigando los valores de acuerdo a su estado situacional, según el caso y el orden a lo que dispone la Directiva, permitiendo la presentación razonable de los estados financieros al sector público;

Que, a través del Comunicado N° 002-2015-EF/51.01 "Acciones de Depuración, Regularización, Corrección de Error y Sinceramiento Contable" la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas - DGCP, señala que existen entidades públicas que no han culminado con el proceso de saneamiento contable y otras que no han informado sobre el mismo; por tanto la DGCP dispone que a partir del período 2015, las



Entidades Gubernamentales efectuarán lo siguiente: a) El titular de la entidad pública nombrará una Comisión Técnica de Trabajo presidida por el Contador General de la entidad para que inicie o concluya con las acciones de Depuración, Regularización, Corrección por Error y Sinceramiento Contable de los saldos de las cuentas contables previamente determinadas, teniendo como referencia, cuando corresponda, los lineamientos básicos para el proceso de saneamiento contable en el sector público, y b) La Comisión Técnica presentará al Director General de Administración o quien haga sus veces, un informe técnico contable detallando las acciones realizadas durante el tiempo determinado que duren tales acciones, sustentando documentalmente y con las recomendaciones del caso;



Que, con Informe N° 0378-2018-OE-INR la Jefa de la Oficina de Economía señala que de acuerdo a lo revelado en los Estados Financieros se tiene cuentas por sanear que ascienden aproximadamente a Treinta y siete Mil Setecientos veintisiete con 00/100 Soles (S/. 37,727.00); por lo que, mediante Informe N° 0561-2018-OE-INR solicita la designación de la Comisión Técnica de Trabajo para Saneamiento Contable de la Institución;



Que, a través del expediente del visto la Oficina Ejecutiva de Administración deriva la propuesta planteada por la Oficina de Economía, en virtud del Comunicado N° 002-2015-EF/51.01 integrada por la Jefa de la Oficina de Economía, quien la presidirá, personal de Integración Contable de la Oficina de Economía, que actuará como Secretaria, la Jefa de la Oficina de Logística, el Jefe del Equipo de Tesorería de la Oficina de Economía, la Jefa del Equipo de Control Patrimonial de la Oficina de Economía y el Jefe del Equipo de Almacén de la Oficina de Logística que actuaran como Miembros,



De conformidad, con la Ley N° 28708, Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad, la Resolución Directoral N° 012-2011-EF/93.01, que aprueba la Directiva N° 003-2011-EF/93.01 "Lineamientos básicos para el proceso de saneamiento contable en el Sector Público" y la Resolución Ministerial N° 715-2006/MINSA que aprueba el Reglamento de Organización y funciones del Instituto Nacional de Rehabilitación;

Con la visación de la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración y la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERU – JAPON;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- CONFORMAR la Comisión Técnica de Trabajo encargada de realizar las acciones de Depuración, Regulación, Corrección de Error y Sinceramiento Contable de los saldos de las cuentas previamente determinados teniendo como referencia, cuando corresponda los lineamientos básicos para el proceso de Saneamiento Contable del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú - Japón, en adelante la Comisión, la misma que está conformada por los siguientes profesionales:

- | | |
|---|------------|
| - CPC. Carmen Milagros Céspedes Gonzaga | Presidenta |
| - CPC. Patricia Luna Pérez | Secretaria |
| - Lic. Adm. Pascuala Zenaida Navarro Juárez | Miembro |
| - Sr. Saúl Morales Florez | Miembro |
| - Lic. Ines Gamarra Poma | Miembro |
| - Sr. Fortunato Artemio Antezana Allende | Miembro |



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Chorrillos, 12 de Julio del 2018



Artículo 2°.- La Comisión antes conformada está encargada de realizar las acciones de Depuración, Regulación, Corrección de Error y Sinceramiento Contable de la Institución y de presentar a la Jefa de la Oficina Ejecutiva de Administración un Informe Técnico Contable, detallando las acciones realizadas durante el tiempo determinado que duren tales acciones, sustentado documentalmente y con las recomendaciones del caso.

Artículo 3°.- NOTIFICAR la presente Resolución a los interesados e instancias administrativas involucradas.

Artículo 4°.- ENCARGAR a la Oficina de Estadística e Informática la publicación de la presente resolución en el Portal Web institucional.



Regístrese y comuníquese,

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACION
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Fecha: 12 JUL. 2018



MC. LILY PINGUZ VERGARA
(e) Directora General
CMP. N° 23770 RNE. N° 12918
MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN
"DRA. ADRIANA REBAZA FLORES" AMISTAD PERÚ-JAPÓN

LPV/MARV/ejlv

Distribución
Oficina Ejecutiva de Administración
Oficina de Economía
Oficina de Logística
Órgano de Control Institucional
Responsable de la página Web del INR
Interesados